



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN PARA FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL MEDIO AMBIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (INICIATIVA RSCO2)

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2007.

Y de otra, los representantes de las principales empresas, instituciones y organizaciones de la actividad económica y social de la Región.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Protocolo General en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El cambio climático, la lucha contra la erosión de los suelos, la mejora del ciclo hidrológico, el mantenimiento de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales están entre los mayores retos que se le presenta a la Región en el camino hacia un desarrollo sostenible. Este camino es un proyecto compartido. No es posible avanzar sin la colaboración de todos y la participación de la sociedad.

La política de impulso de la participación y la corresponsabilidad ambiental se inició en la Región en noviembre de 2006 con la firma del Pacto Social por el Medio Ambiente. Este acuerdo voluntario se basa en un sencillo proceso de participación y 10 objetivos a los que todos deben contribuir con sus esfuerzos en la medida de sus posibilidades.

Entre los 10 objetivos se encuentran: *“preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables”*, *“minimizar los efectos sobre la biodiversidad”* y *“contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional”*.

SEGUNDO. Ahora que se va a cumplir el primer año de vigencia del Pacto, es necesario concretar las actuaciones que nos permitirán avanzar colectivamente hacia la obtención de los objetivos pero con estrategias concretas que orienten y dirijan el esfuerzo. Entre las estrategias que ofrecen más posibilidades para trabajar colectivamente en esos grandes retos que son



la adaptación al cambio climático, la lucha contra la erosión de los suelos, la mejora del ciclo hidrológico, el mantenimiento de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, se encuentra la canalización de los esfuerzos y recursos generados en el marco de la responsabilidad social corporativa.

La sociedad civil y especialmente las empresas en el marco de la responsabilidad social corporativa están desarrollando individualmente multitud de actividades relacionadas con el medio ambiente.

No obstante, el problema que subyace en el desarrollo adecuado de estas prácticas de responsabilidad social empresarial es la ausencia de un marco de coordinación que las oriente hacia unos objetivos prioritarios concretos y valore el nivel de cumplimiento.

Al mismo tiempo, ya que resulta imprescindible la comunicación a la sociedad, es necesario crear las bases para la transparencia, motivo por el que es conveniente elaborar un mecanismo de control externo a las empresas, y neutral, que pueda servir de elemento certificador y evaluador homogéneo en las diferentes actividades de gestión empresarial que pretenden una búsqueda de esta responsabilidad social corporativa.

TERCERO. El camino hacia el desarrollo sostenible de la Región requiere del mantenimiento continuado de las características de biodiversidad y producción de nuestros ecosistemas y recursos naturales.

Estos ecosistemas, entre los que destacan por su valor natural los que conforman la Red Natura 2000, aportan servicios ambientales básicos y entre ellos su comportamiento como sumideros de gases de efecto invernadero e infraestructura básica para amortiguar los impactos del cambio climático.

La sostenibilidad de estos ecosistemas y recursos naturales, su productividad y los servicios y beneficios sociales que ellos generan se está empezando a ver amenazada por el cambio climático

Una política redistributiva y compensatoria del beneficio ambiental que el medio natural aporta en las situaciones de riesgo que generará el cambio climático, hace necesario que se creen puentes para que los sistemas productivos (el transporte, la construcción, la industria, el comercio, etc.) colaboren en el mantenimiento de este patrimonio prestador de servicios ambientales.

La mayoría de los espacios de valor natural, como los de la Red Natura 2000, se encuentran en manos de sectores privados, por lo que cualquier política de desarrollo sostenible debe impulsar mecanismos de acuerdo voluntario en la que éstos desempeñen un papel activo.

CUARTO. En el ámbito de la Red Natura 2000, como en cualquier otro ámbito del territorio, las iniciativas privadas orientadas a la conservación o al mantenimiento de la naturaleza requieren de algún tipo de incentivo o motivación. Estas áreas están necesitadas de que se les compensen los beneficios que prestan a la sociedad en general a través de los distintos bienes y servicios ambientales que el territorio y los ecosistemas generan. De igual



forma que los costes derivados de la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales no son repercutidos en los ciclos económicos.

La política ambiental europea está tratando de invertir estos procesos de manera que se cumpla el principio de “quien contamina paga” y de esta forma se pueda compensar económicamente la gestión sostenible del territorio.

En este marco en el que es necesario incentivar y compensar a los propietarios de los ecosistemas y territorios que prestan estos beneficios a la sociedad se sitúa la denominada custodia del territorio.

La custodia del territorio pretende favorecer la responsabilidad de los propietarios o usuarios en la conservación de sus valores naturales y en el uso sostenible de sus recursos. Se trata de una filosofía de conservación de la naturaleza, especialmente útil para las fincas de propiedad privada, y que se concreta en diferentes mecanismos de acuerdo entre propietarios y entidades públicas o privadas de custodia.

De cara a la colaboración para la conservación de la Red Natura 2000 con técnicas de custodia del territorio es fundamental la articulación de fondos que permitan financiar las actividades de las entidades de custodia y, en definitiva, canalizar recursos desde las actividades contaminadoras hacia los propietarios y usuarios de los territorios que sustentan los ecosistemas y recursos naturales, vinculando la recepción de estos fondos a unos determinados proyectos o compromisos ambientales regulados mediante acuerdos o contratos.

La custodia es, por tanto, una de las posibles herramientas que han de utilizarse, ya que aprovecha recursos de diferentes actores. La sociedad civil, la administración pública y la propiedad para trabajar conjuntamente.

QUINTO. El principio básico “quien contamina paga” no es de fácil aplicación en el caso de las emisiones que originan el cambio climático. De hecho, sólo una parte (menos del 40 %) de las emisiones de gases de efecto invernadero están reguladas por la normativa europea de derechos de emisión. Incluso en el marco de su actividad, estos grandes emisores (23 en la Región y alrededor de 1.000 en toda España) inducen emisiones que no están contabilizadas.

Existen sectores de actividad que no están incluidos en esta obligación de comercio de derechos de emisión y en su caso compensación de emisiones, como por ejemplo la construcción, el transporte, servicios, agricultura y ganadería y la mayor parte de las actividades industriales.

La administración ambiental de la Comunidad Autónoma, como pieza básica en la lucha contra la erosión de los suelos, la mejora del ciclo hidrológico, el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación ante el cambio climático de los ecosistemas que dan sustento a la actividad económica y social de la región, debe impulsar mecanismos que permitan coordinar a los diferentes actores (responsables de la contaminación y prestadores de servicios ambientales) y, en consecuencia, faciliten la canalización voluntaria de fondos hacia la conservación de los ecosistemas como sumideros de gases



de efecto invernadero y hacia el mantenimiento de éstos como prestadores de servicios ambientales y como infraestructuras para amortiguar los impactos económicos, territoriales y sociales que generará el cambio climático en la Región.

Aunque cada organización empresa o colectivo tiene emisiones y por tanto responsabilidades, en una primera etapa para el desarrollo de esta iniciativa han de jugar un papel fundamental las grandes empresas, y en especial aquéllas que han desarrollado una responsabilidad social corporativa.

En definitiva se ha de impulsar la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas de la región mediante la solidaridad y compensación de los beneficios ambientales generados por estos para la sociedad, utilizando la responsabilidad social corporativa tomando inicialmente como unidad de medida las emisiones de co2 equivalentes y su compensación económica. La sensibilidad social que esta generando el calentamiento global convierte al co2 en la unidad de moneda ideal para experimentar la compensación por servicios ambientales.

El esfuerzo que dediquemos en el presente a reducir la pérdida de suelos, biodiversidad, recursos hídricos y a mitigar los impactos del cambio climático es una de las mejores inversiones ya que estaremos evitando parte de los altísimos costes económicos, sociales y ambientales que conllevará la transformación del clima en esta región.

Por todo lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes manifiestan la voluntad de suscribir el presente Protocolo General que se formaliza con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivos

El objetivo de este Protocolo es la generación de acciones coordinadas en el marco de la responsabilidad social de las empresas, así como de las instituciones, administraciones y ciudadanos de la Región para:

1. Reducir individual y voluntariamente las emisiones de gases de efecto invernadero y compensar aquéllas que no pueden ser reducidas, contribuyendo al desarrollo de proyectos e iniciativas de compensación de emisiones y de preparación para los impactos del cambio climático (proyectos de compensación ambiental).
2. Destinar, prioritariamente, los proyectos e iniciativas de compensación de emisiones y de preparación para los impactos del cambio climático a:
 - Mantener e incrementar la capacidad natural de absorción de gases de efecto invernadero, el potencial natural en cuanto a conservación de suelos, biodiversidad, recursos hídricos y la amortiguación frente a los impactos del cambio



climático de los ecosistemas de la Región, y en especial de los que forman parte de la Red Natura 2000.

- Avanzar en el conocimiento para la preparación y la anticipación frente a los efectos que conllevará el cambio climático y, desarrollar y ejecutar acciones y proyectos para reducir los impactos económicos, ambientales y sociales de la transformación del clima en la Región.

- Impulsar un comportamiento ecoeficiente y de responsabilidad ambiental de empresas, instituciones y ciudadanos.

- Avanzar en el conocimiento y en la valoración de los beneficios económicos y sociales que generan los servicios ambientales aportados por los ecosistemas de la Región, y en especial los que forman parte de la Red Natura 2000.

SEGUNDA.- Contribución a la generación de proyectos de compensación ambiental.

Las entidades firmantes o adheridas a este protocolo se comprometen a contribuir al desarrollo de proyectos de compensación ambiental.

La contribución podrá ser económica, con destino al fondo que a tal efecto establezca la Administración Regional, o bien, mediante el desarrollo desde las propias entidades de proyectos de compensación ambiental que puedan ser enmarcados en los objetivos de este protocolo.

La determinación del grado de contribución económica y la continuidad por periodos anuales, es totalmente voluntaria pudiendo utilizarse, a modo de orientación, los criterios siguientes:

- Las emisiones por el desarrollo de una actividad habitual o el desarrollo de un evento que se prevea que no puedan ser reducidas, podrán ser compensadas, en su totalidad o en parte, voluntariamente mediante la contribución económica al Fondo Regional de Responsabilidad Ambiental a que se refiere la cláusula quinta que a tal efecto habilitara la Administración Regional. Para albergar y gestionar el Fondo Regional de Responsabilidad la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio podrá crear una Fundación que quedara adscrita a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad.
- Para la compensación en el caso de eventos, como congresos, conferencias, ferias y actos similares, las emisiones a considerar serán las de los desplazamientos generados por cada participante, así como el alojamiento y la energía consumida en el lugar de celebración del evento.
- La compensación de emisiones se realizará mediante aportaciones al Fondo en cuantía de 10 euros por cada una de las toneladas equivalentes de CO₂ emitidas al año por el desarrollo de la actividad o excepcionalmente como consecuencia de la organización de eventos.



- El cálculo de las emisiones se realizará en base a los criterios y factores de conversión, basados en los trabajos del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y otros organismos oficiales. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, responderá las consultas que pudieran ser formuladas en relación con los factores de conversión a utilizar.
- Podrán realizarse donaciones tanto superiores como inferiores a la resultante de aplicar los factores de conversión a las emisiones estimadas.
- La Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad elaborará, los catálogos de proyectos que permitan a las entidades firmantes o adheridas la opción de elegir un proyecto campaña o iniciativa como destino de la compensación económica de sus emisiones.

Podrán impulsarse por las propias entidades firmantes o adheridas y ejecutarse por si o a través de otras entidades, proyectos de compensación ambiental consistentes en generación de la capacidad de sumidero, campañas de sensibilización y cualquier otra iniciativa que pueda enmarcarse en los objetivos de este protocolo. Estos proyectos, campañas e iniciativas podrán ser valorados, por la Secretaría Autonómica para la sostenibilidad, como proyectos de compensación y emitir los correspondientes certificados de compensación ambiental de emisiones. En este caso las emisiones compensadas resultaran de dividir entre 10 el coste total comprometido por la entidad en el proyecto, campaña o iniciativa.

La contribución de las emisiones anuales, en el caso de contribución económica, se realizará al Fondo Regional de Responsabilidad Ambiental antes de fin de abril del año siguiente. Igualmente la comunicación de proyectos campañas e iniciativas que pretendan ser desarrollados por las propias entidades firmantes o adheridas habrán de realizarse ante la Secretaría Autonómica para la sostenibilidad, antes de fin de abril del año siguiente.

La compensación económica de emisiones de las entidades y eventos correspondientes al año 2007 que hubieran sido comprometidas por las entidades en el proceso de firma o adhesión de este protocolo, se hará efectiva una vez constituido el fondo. De igual forma se podrán valorar como proyectos de compensación, a efecto de certificación de compensación ambiental de emisiones correspondientes al año 2007, aquellos iniciados o en realización que pueda enmarcarse en los objetivos de este protocolo.

TERCERA.- Certificación de compensación ambiental de emisiones

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad certificará la compensación de emisiones cuya contribución se realice al Fondo Regional de Responsabilidad Ambiental y aquellas otras resultantes de proyectos de generación de la capacidad de sumidero, campañas de sensibilización y



cualquier otra iniciativa desarrollados por las propias entidades firmantes o adheridas que pueda enmarcarse en los objetivos de este protocolo.

Los certificados cuyo contenido se recoge en el anexo I, especificaran el número de toneladas de co2 equivalente que se compensa, el proyecto, campaña o iniciativa elegido para compensarlas, la fecha y número de certificado.

CUARTA.- Registro de compromisos voluntarios de las empresas y Organizaciones y certificaciones de compensación ambiental de emisiones

A los efectos de este protocolo se crea un registro público sobre compromisos voluntarios de las entidades firmantes y adheridas en relación a la compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero que será gestionado por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad. La certificación por la contribución efectiva al Fondo Regional de Responsabilidad Ambiental o por el desarrollo por la propia entidad de los citados compromisos voluntarios será igualmente inscrita en este registro.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio establecerá los cauces de colaboración con el Registro Mercantil que permitan utilizar la publicidad registral para premiar el compromiso de responsabilidad asumido por las empresas en el marco de esta iniciativa y comunicado a través de las cuentas anuales de empresa.

En el marco de esta colaboración la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio propondrá estudiar, entre otros, el mecanismo de reconocimiento registral de los esfuerzos en responsabilidad social corporativa aplicada al medio ambiente y los cauces de identificación y comunicación de esta excelencia ambiental empresarial a través de la Web del Registro y de los documentos en papel del Registro referentes a cada empresa.

QUINTA.- Fondo de Responsabilidad ambiental

A los efectos de este Protocolo la Administración regional impulsara la creación del Fondo de Responsabilidad ambiental y en su caso la Fundación para albergar y gestionar el Fondo de Responsabilidad ambiental.

El Fondo de Responsabilidad ambiental tendrá como objetivo contribuir a financiar actuaciones que contribuyan a los objetivos establecidos en la cláusula primera.

El Fondo se nutrirá de las aportaciones y las ayudas que, con destino específico al Fondo, dispongan los particulares, las empresas o las instituciones firmantes o adheridas a este Protocolo en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

SEXTA.- Aplicación de los recursos del Fondo de Responsabilidad ambiental

La aplicación de los recursos del Fondo podrá ser gestionados directamente por la Administración Regional o en su caso por la Fundación que a tal efecto se cree o a través de convenios con otras fundaciones,



organizaciones no gubernamentales o entidades que tengan por objeto la custodia del territorio, aplicación de la responsabilidad social corporativa u otros fines de protección ambiental congruente con los fines que persiga el Fondo.

La aplicación de los recursos del Fondo, se destinara a:

- Mantener e incrementar la capacidad natural de absorción de gases de efecto invernadero, el potencial natural en cuanto a conservación de suelos, biodiversidad, recursos hídricos y la amortiguación frente a los impactos del cambio climático de los ecosistemas de la Región, y en especial de los que forman parte de la Red Natura 2000.
- Avanzar en el conocimiento para la preparación y la anticipación frente a los efectos que conllevará el cambio climático y, desarrollar y ejecutar acciones y proyectos para reducir los impactos económicos, ambientales y sociales de la transformación del clima en la Región.
- Impulsar un comportamiento ecoeficiente y de responsabilidad ambiental de empresas, instituciones y ciudadanos.
- Avanzar en el conocimiento y en la valoración de los beneficios económicos y sociales que generan los servicios ambientales aportados por los ecosistemas de la Región, y en especial los que forman parte de la Red Natura 2000.

SÉPTIMA.- Marca identificativa.

Las empresas y demás organizaciones que compensen las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos establecidos en este protocolo, podrán utilizar la marca identificativa “Responsabilidad social frente al cambio climático”

La marca de “Responsabilidad social frente al cambio climático” es una marca identificativa de la propiedad exclusiva de la Administración Regional, en virtud de su registro en la Oficina de Patentes y Marcas. El logotipo de la etiqueta es el que se reproduce en el Anexo II

OCTAVA.- Identificación de proyectos e iniciativas promovidas en el marco de este Protocolo con sus patrocinadores.

Como reconocimiento a aquellas personas físicas o jurídicas que, por su especial interés en un proyecto de los elaborados para aplicación de los recursos del Fondo de Responsabilidad Ambiental, financien, aisladamente o en grupo, el conjunto del mismo o promuevan iniciativas para la compensación de emisiones integradas en los objetivos de este protocolo, se establecerán los mecanismos para que en los procesos de comunicación social se identifique el proyecto o la iniciativa con sus patrocinadores.

NOVENA.- Compromisos que adquieren las entidades firmantes y adheridas.



Las entidades firmantes y adheridas se comprometen a:

- 1.- Reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y compensar aquéllas que no pueden ser reducidas, contribuyendo económicamente al desarrollo de proyectos de compensación ambiental de emisiones, o bien, mediante el desarrollo por la propia entidad de proyectos, campañas e iniciativas que pueda enmarcarse en los objetivos de este protocolo.
2. Las entidades firmantes se comprometen a impulsar la adhesión de sus asociados, y en el caso de grandes empresas a impulsar la adhesión de los proveedores de cada una de ellas en el plazo de un año.
3. Las entidades firmantes y adheridas podrán revisar anualmente el grado de compromiso asumido en relación con este protocolo, comunicando su continuidad y en su caso el grado de contribución, a la Secretaría Autonómica para la sostenibilidad, antes de fin de abril del año siguiente.
4. Las entidades que deseen adherirse podrán formalizar su adhesión mediante la cumplimentación del formulario que se recoge en el anexo III

DÉCIMA.- Compromiso específico que asume la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, se compromete a:

- 1.- Emitir certificados de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero medidos como CO₂.
- 2.- Impulsar la creación del Fondo de Responsabilidad Ambiental o en su caso la creación de una Fundación que lo albergue, así como la gestión de la cartera de proyectos de inversión, acuerdos e iniciativas que en cada momento permita canalizar de manera óptima los fondos acumulados.
- 3.- Preparar informes anuales de los fondos recibidos, las inversiones realizadas en ejecución de los fondos recibidos, los proyectos, campañas e iniciativas desarrollados directamente por las entidades firmantes o adheridas enmarcados en los objetivos de este protocolo y las certificaciones emitidas que, además de mostrarse en la página Web del Protocolo, se publicarán anualmente y serán enviados directamente a las empresas y demás organizaciones firmantes y adheridas.
- 4.- Establecer los criterios de valoración y desarrollar la investigación aplicada, para cuantificar el grado de absorción de gases de efecto invernadero y de prestación de servicios ambientales de los diferentes ecosistemas para su aplicación a la cuantificación de compensaciones.



- 5.- Estimar la huella de gases de efecto invernadero por sectores de actividad y territorios de la Región, impulsando la adhesión de aquellos sectores de actividad que más contribuyan con sus emisiones.
- 6.- Establecer mecanismos de cálculo sencillos mediante los que se puedan estimar, a través de Internet, las emisiones que el desarrollo de una actividad o evento suponga.
- 7.- Llevar el registro público, que podrá incorporarse a una Web oficial, de la iniciativa creada por este protocolo (Iniciativa RSCO2), en el que se reflejará el compromiso asumido por cada entidad, las emisiones compensadas, los proyectos de compensación y adaptación y, en su caso, los acuerdos y convenios con los propietarios y entidades relacionadas con los ecosistemas que actúan como sumideros de gases de efecto invernadero.
- 8.- Desarrollar, a través del grupo de expertos del Observatorio Regional del Cambio Climático, la valoración técnica de los proyectos de compensación y de adaptación
- 9.- Impulsar campañas coordinadas de ecoeficiencia frente al cambio climático para pequeñas empresas y ciudadanos.
- 10.- Impulsar la adhesión de empresas y ciudadanos al Protocolo.
- 11.- Impulsar la adhesión y la fijación de compromisos concretos de los diferentes departamentos de la administración local, regional y estatal con presencia en la Región en el plazo de 6 meses
- 12.- Impulsar el patrocinio y el mecenazgo en relación con el objeto de este Protocolo y estudiar las exenciones y beneficios fiscales coadyuvantes a la gestión sostenible de los ecosistemas frente al cambio climático.

UNDÉCIMA. Consejo Asesor

Para valorar la programación de proyectos, actividades e iniciativas a realizar en ejecución de los fondos, en cumplimiento de los fines de este Protocolo, se constituye el Consejo Asesor, que estará compuesto por los miembros del grupo de trabajos de expertos del Observatorio Regional del Cambio Climático.

El Consejo Asesor, estará presidido por el Consejero de Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, y coordinados por el Secretario Autonómico para la Sostenibilidad. Se reunirá como mínimo dos veces al año y cuantas veces lo convoque su Presidente.

El Consejo Asesor podrá constituir comisiones de trabajo de carácter específico cuando se requiera una mayor y estrecha dedicación en las labores de asesoramiento.

Podrán formar parte del Consejo Asesor y de las comisiones de trabajo que se establezcan en su caso, a propuesta del Secretario Autonómico para la Sostenibilidad, técnicos en representación de las empresas, organizaciones e



instituciones firmantes y adheridas a este protocolo, así como de los propietarios de terrenos en que se desarrollen proyectos, y personalidades de reconocido prestigio atendiendo a su competencia en entornos profesionales relacionados con la custodia del territorio, la conservación y gestión del medio natural, la energía, el medio ambiente o la investigación y el desarrollo en cualquier otra materia congruente con los fines que persiga el Fondo.

DUODÉCIMA.- Consejo de Colaboradores

Para concretar las modalidades de aplicación de este Protocolo y evaluar periódicamente los resultados, se crea, a modo de Comisión de Seguimiento, un Consejo de Colaboradores compuesto por representantes de aquellas empresas, entidades financieras y de otro tipo que realicen aportaciones anuales al Fondo superiores a 100.000 euros. La permanencia de estos miembros en el Consejo será, en principio, por el periodo de financiación comprometido.

El Consejo de Colaboradores estará presidido por el Consejero de Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue. Se reunirá en asamblea al menos una vez al año y cuantas veces lo convoque el Presidente. Los representantes en el Consejo, podrán promover ante el Presidente la convocatoria de nuevas asambleas cuando estimen conveniente.

Podrán incorporarse nuevos miembros a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible con el visto bueno de la Comisión.

DÉCIMOTERCERA. No exención del cumplimiento de las obligaciones legales.

La realización de compensaciones no exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales que sean legalmente exigibles. Los compromisos de responsabilidad regulados en este Protocolo se enmarcan en los principios de funcionamiento de los acuerdos voluntarios que persiguen, con independencia del obligado cumplimiento de la legislación ambiental, alcanzar objetivos avanzados más allá de los establecidos por la normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. Duración del Protocolo.

El presente Protocolo tendrá una duración de 10 años prorrogables, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en cuyo caso lo comunicará a las otras con tres meses de antelación.

DÉCIMOQUINTA. Jurisdicción aplicable.

Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Protocolo, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo ante el Consejo de Colaboradores a que se refiere la cláusula duodécima, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Región de Murcia
Consejería Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio

Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad

DÉCIMOSEXTA. Difusión

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y las organizaciones firmantes se comprometen a dar la adecuada difusión a este Protocolo a fin de facilitar su conocimiento y utilización. La Administración Regional remitirá al Boletín Oficial de la Región de Murcia este Protocolo para su publicación y dará conocimiento del mismo a las Instituciones europeas correspondientes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, en Murcia a de noviembre de 2007.



ANEXO I. MODELO DE CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DE EMISIONES

INICIATIVA RSCO2

Nº Registro

CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DE EMISIONES

La Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad CERTIFICA que la organización:

ORGANIZACIÓN

Ha compensado la emisión de..... toneladas de CO₂ del/los centros..... correspondientes al año.....

La compensación ambiental de estas emisiones se realiza a través del proyecto.....

EL SECRETARIO AUTONÓMICO
PARA LA SOSTENIBILIDAD

Fdo.

RESPONSABILIDAD
SOCIAL
FRENTA
AL CAMBIO
CLIMÁTICO



ANEXO II. LOGO IDENTIFICATIVO DE LA ETIQUETA “RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO”



RESPONSABILIDAD
SOCIAL
FRENTE
AL CAMBIO
CLIMÁTICO





ANEXO III. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO

INICIATIVA RSC02

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO

Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

D. _____, como representante legal de _____, se adhiere al PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN PARA FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL MEDIO AMBIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (INICIATIVA RSC02).

Por el presente documento acepta las obligaciones¹ y plazos que se deriven del Protocolo.

Leído el Protocolo, y hallado conforme, lo firma en.....a... de...
20__

1. ¹ Reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y compensar aquéllas que no pueden ser reducidas, contribuyendo económicamente al desarrollo de proyectos de compensación ambiental de emisiones o bien mediante el desarrollo por la propia entidad de proyectos, campañas e iniciativas que pueda enmarcarse en los objetivos de este protocolo.
2. Impulsar la adhesión de sus asociados, y en el caso de grandes empresas a impulsar la adhesión de los proveedores de cada una de ellas en el plazo de un año.
3. Revisar anualmente el grado de compromiso asumido en relación con este protocolo comunicando su continuidad y en su caso el grado de contribución a la Secretaría Autonómica para la sostenibilidad, antes de fin de abril del año siguiente al de las emisiones objeto de compensación.